



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000290 DE 20

09 NOV. 2004

"Por la cual se Reestructuran los horarios de Despacho autorizados a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A.**, en la ruta **LA CEJA - RIONEGRO** y Viceversa, Vía Pontezuela."

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y que en virtud a ello a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A.**, mediante Resolución Nro. 01028 del 15 de febrero de 1.993, entre otras legalizó la ruta **LA CEJA - RIONEGRO** y Viceversa, Vía San Antonio, en la clase de vehículo Bus y Automóvil.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 00396 de octubre 19 de 2001, en su Artículo Primero autorizó a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A.**, Modificar el recorrido en la ruta **LA CEJA - RIONEGRO** y Viceversa, Vía San Antonio de Pereira, la VÍA **PONTEZUELA**, en el nivel de servicio Corriente, frecuencia diaria, clase de vehículo: Grupo B, con los horarios: saliendo de La Ceja a las

"Por la cual se Reestructuran los horarios de Despacho autorizados a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A.**, en la ruta **LA CEJA - RIONEGRO** y Viceversa, Vía Pontezuela."

06:45, 08:45, 11:15, 13:45 y 16:45; saliendo de Rionegro a las 06:45, 08:45, 10:15, 14:15 y 17:45.

Que mediante Resolución Nro. 00470 de diciembre 18 de 2.001, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A.**, suscribe petición radicada bajo Nro. 003699 de abril 16 de 2004, solicitando a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Reestructuración de los horarios autorizados en la ruta **LA CEJA - RIONEGRO** y Viceversa, Vía Pontezuela, amparado en los parámetros contenidos en el artículo 37 del Decreto No. 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A.**, no comparte los despachos en origen y destino en la ruta **LA CEJA - RIONEGRO** y Viceversa, Vía Pontezuela, motivo de la presente solicitud, con ninguna otra empresa.

Que la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A.**, igualmente presenta el respectivo plan de rodamiento donde demuestra que no requiere incremento de la capacidad transportadora, y que la prestación del servicio no se verá desmejorada, tal como lo dispone el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración de horarios en la ruta **LA CEJA - RIONEGRO** y Viceversa, Vía Pontezuela, solicitada por la empresa **TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A.**, en la clase de vehículo Grupo B, tal como lo dispone la Resolución 00396/01, en la citada ruta y vía; toda vez que al hacer la evaluación respectiva, se observa que la citada empresa da estricto

"Por la cual se Reestructuran los horarios de Despacho autorizados a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., en la ruta LA CEJA - RIONEGRO y Viceversa, Vía Pontezuela."

cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que las demás autorizaciones de rutas, frecuencias de despacho, clases de vehículos y capacidad transportadora, continúan vigentes, dejando constancia, de que en definitiva los horarios a servir en la ruta LA CEJA - RIONEGRO y Viceversa, Vía Pontezuela, son los contenidos en la parte resolutive del presente acto, derogando con ello las demás autorizaciones que contemplen horarios, en la citada ruta y Vía.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., numeral 4º, concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y modificar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixtos por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución Nro. 00396 del 19 de octubre de 2001, en el sentido de Reestructurar los horarios de Despacho en la ruta LA CEJA - RIONEGRO y

"Por la cual se Reestructuran los horarios de Despacho autorizados a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., en la ruta LA CEJA – RIONEGRO y Viceversa, Vía Pontezuela."

Viceversa, Vía PONTEZUELA, a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., en la clase de vehículo Grupo B, los cuales quedarán de la siguiente manera:

RUTA: LA CEJA – RIONEGRO y Viceversa, Vía PONTEZUELA

Saliendo de La Ceja: 06:20 – 07:30 – 08:30 – 09:40 – 13:00 – 15:05
16:05 – 17:05 – 18:05

Saliendo de Rionegro: 07:20 – 08:45 – 10:05 – 11:15 – 14:15 – 16:05
17:05 – 18:40 – 19:05

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

CLASE DE VEHICULO: GRUPO "B"
NIVEL DE SERVICIO: CORRIENTE
FRECUENCIA: DIARIA

ARTICULO SEGUNDO: Los demás actos Administrativos que autorizan a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., rutas, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 171 de 2.001, la prestación del servicio en las rutas mencionadas no podrá ser prestado por un término inferior a un (1) año, igualmente se expresa que la reestructuración autorizada, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

ARTICULO CUARTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

"Por la cual se Reestructuran los horarios de Despacho autorizados a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA. & CIA. S.C.A., en la ruta LA CEJA - RIONEGRO y Viceversa, Via Pontezuela."

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

IP. van OPS Juan

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Flor Pelaez

Dada en Medellín, a los 09 de NOV. 2004

09 NOV. 2004

Clayton

FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

Proyectó: Luis Fdo. Delgado C.
Profesional 3020 - 12

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

✓ Provid 2910 nov. 9/04

Rep. Leyel

NOTIFICACION: Hoy 11 NOV. 2004 Notifiqué el

Contenido de la Providencia No. 0290 de NOV. 9 de 04

Al Sr. Olarte Gonzalez Juan Alberto

y enterado firma en constancia

El notificado

Funcionario Ministerio

[Handwritten signature]
C.C. 71571102

[Small handwritten mark]